

PROGRAMA OPERATIVO DE BALEARS 2014-2020 FONDO SOCIAL EUROPEO



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Aprobados por el Comité de Seguimiento

16 de octubre de 2018



G VICEPRESIDÈNCIA
O I CONSELLERIA
I INNOVACIÓ,
B RECERCA I TURISME
/ DIRECCIÓ GENERAL
FONS EUROPEUS



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ÍNDICE

1) I.- REQUISITOS BÁSICOS	4
2) II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN	6
3) III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO (Resultados esperados)	7
EJE PRIORITARIO 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL	7
EJE PRIORITARIO 2: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN	8
EJE PRIORITARIO 3: INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE	9
EJE PRIORITARIO 8: ASISTENCIA TÉCNICA	11
4) IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	13
5) V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES	17
EJE PRIORITARIO 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL	17
EJE PRIORITARIO 2: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN	20
EJE PRIORITARIO 3: INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE	24
EJE PRIORITARIO 8: ASISTENCIA TÉCNICA	26

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *Elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
 - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
 - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
 - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *Garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *Garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *Cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*

- *Cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *Garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *Determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: “*un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)*”. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, las personas participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO (Resultados esperados)

EJE PRIORITARIO 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

Prioridad de Inversión 8.1: Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales y el fomento de la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.3: *Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.*

El cambio buscado es aumentar el número de personas dedicadas a actividades de I+D+i en las Illes Balears, como una condición necesaria para generar conocimiento en las áreas estratégicas de interés para la región.

La situación de partida muestra un empleo muy reducido de los recursos humanos empleados en I+D+i, lo que constituye el factor limitador más importante para la creación, la absorción y la transformación del conocimiento.

Para lograrlo, el PO FSE de Balears apoya la realización de contratos postdoctorales que eleve la capacidad de los grupos de investigación de las Islas.

Por tanto, los resultados esperados se centran en una mayor incorporación del capital humano de las Islas a los diversos elementos del sistema de ciencia y tecnología de personal ya formado en ámbitos prioritarios, de acuerdo con la Estrategia de Especialización Inteligente de las Illes Balears.

Objetivo específico 8.1.5: *Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.*

El cambio buscado es la mejora de la empleabilidad de la población activa balear, en especial de la población joven no inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, como las personas en riesgo de exclusión, desempleadas de larga duración mayores de 35 años, y personas con discapacidad.

Uno de los principales problemas de las personas desempleadas de mayor edad es la gran dificultad para acceder a un puesto de trabajo por múltiples razones, entre ellas destaca la

obsolescencia de los conocimientos técnicos, la falta de experiencia profesional y la falta de adecuación de su ocupabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

Se intenta mejorar la empleabilidad de las personas desocupadas para favorecer su inserción en el mercado de trabajo, paliar la situación de vulnerabilidad del colectivo de mayor edad y dotar de experiencia profesional a dicho colectivo.

Otros problemas a los que también se tienen que enfrentar es la elevada temporalidad y el requisito de la experiencia laboral, que es el obstáculo que con más frecuencia se encuentra este colectivo cuando desean acceder a un puesto de trabajo.

El resultado previsto es, por un lado, disminuir el porcentaje de personas desempleadas en Balears, en particular de aquellas personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, así como las personas desempleadas de larga duración que han agotado sus derechos de cobertura social. Por otro, se espera una mayor incorporación de la población joven al mercado laboral y el crecimiento del empleo.

La contribución del Programa está en el apoyo que presta para facilitar la contratación directa, tanto de mujeres desempleadas víctima de violencia de género, como de personas desempleadas de larga duración por parte de las entidades locales para la realización de tareas de interés público. También contribuye con actuaciones de fomento del empleo para jóvenes en formación, en prácticas y relevistas, que comparten la finalidad de mejorar sus niveles de empleabilidad y oportunidades de empleo.

EJE PRIORITARIO 2: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCRAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO TEMÁTICO 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCRAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Prioridad de inversión 9.1: Inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

Objetivo específico 9.1.1: Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción

El cambio pretendido es avanzar hacia mayores niveles de cohesión social en Balears, a través del empleo de los segmentos de población más desfavorecidos.

La contribución del Programa reside en el apoyo para mejorar las condiciones de acceso al mercado de trabajo de las personas en riesgo de exclusión, así como la inclusión social activa de las personas con discapacidad y/o del desarrollo mediante programas de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social.

Los resultados previstos se relacionan con la mejora, por un lado, en la situación de empleabilidad de los usuarios gracias al aumento de sus competencias personales y laborales y, por otro, en la inserción social y/o laboral de las personas con discapacidad que precisan de un apoyo amplio, además del desarrollo de la autonomía personal y la integración socio-laboral de los usuarios del servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas.

Prioridad de Inversión 9.4.: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.

Objetivo específico 9.4.1. Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.

El principal problema que se pretende resolver es cubrir las necesidades de un gran número de personas de diversa índole que limitan sus oportunidades de integración social.

El cambio esperado es la mejor atención por los servicios sociales a las personas vulnerables o en riesgo de exclusión social, gracias a una mayor eficacia y coordinación del conjunto de recursos y prestaciones articulados.

Para ello, el Programa prevé intervenir mediante una red de recursos coordinados, dentro del entorno asociativo propio de este tipo de personas con especiales necesidades y sus familias, que respondan a las demandas y necesidades individuales y específicas. Se trata de promover el acceso a programas de inserción social y/o laboral, e incluyendo la participación de todos los agentes relacionados con los ámbitos laboral, educativo y social para luchar contra la pobreza y la exclusión social.

Así, los resultados previstos son una mejora de la inserción social y/o laboral de dichas personas (con discapacidad e inmigrantes) que precisan de un apoyo amplio, teniendo en cuenta, tanto las circunstancias personales, como el medio educativo, social o laboral en que se encuentran, y la evolución del mercado de trabajo. Todo ello se traducirá también en una mayor autonomía de estas personas y su reafirmación como ciudadanas de pleno derecho en la sociedad balear.

EJE PRIORITARIO 3: INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE

OBJETIVO TEMÁTICO 10: INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE

Prioridad de Inversión 10.2: Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.

Objetivo específico 10.2.1: Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

El cambio que se pretende impulsar es la mejora del capital humano investigador de las Illes Balears, como factor más importante para la creación, la absorción y la transformación del conocimiento. Esto se justifica por el hecho de que en las Illes Balears continúan siendo uno de los componentes más débiles del sistema regional de ciencia y tecnología. La situación de partida pone de relieve una la existencia de una brecha en el número de jóvenes con educación superior en Balears con respecto al referente europeo.

La contribución del Programa al aumento del stock de conocimiento y destreza productiva que poseen estas personas y elevar sus capacidades productivas como generadoras de renta y riqueza en la economía se realiza mediante el apoyo a la formación de personal investigador, así como a la incorporación de personal de I+D+i en Universidades y Centros de Investigación de las Islas, en especial en los ámbitos científico-tecnológicos más importantes para la región y con una mayor aplicación para atender los principales desafíos identificados, de acuerdo con la Estrategia de Especialización Inteligente (S4T2) de las Illes Balears.

De esta forma, los resultados que se pretenden alcanzar se vinculan con la mejora de la formación del personal investigador, la contratación de jóvenes investigadores e investigadoras y la atracción de talento investigador, teniendo en cuenta la reducción de la brecha de género.

Todo ello incidirá sobre la baja productividad científica de las Illes Balears, dotando a los centros de investigación universidades de personal altamente cualificado para que desarrollen proyectos científicos de excelencia que permitan ofrecer respuestas a los retos económicos y sociales a los se tiene que enfrentar la región.

Prioridad de Inversión 10.4: Mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Objetivo específico 10.4.1: Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

El cambio esperado es la mejora de los niveles de cualificación profesional de la población joven de las Illes Balears, cuya situación de partida presenta déficits importantes en términos tanto de tasa de escolarización como de tasa de graduación en todos los niveles de enseñanza.

Existe una menor tasa de escolarización en los Ciclo Formativo de Grado Medio en Balears respecto a la situación de España, que, además se refleja, a su vez, en un volumen de población graduada en Formación Profesional por cada 10.000 personas también más reducido.

La contribución a dicho cambio por parte del Programa se basa en el desarrollo de una formación profesional específica que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

De esta forma, los resultados esperados se relacionan con la mejora de la empleabilidad y el acceso al mercado de trabajo, como consecuencia del incremento en los niveles de cualificación profesional.

EJE PRIORITARIO 8: ASISTENCIA TÉCNICA

Objetivo específico 1: Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo.

Este objetivo específico está dirigido a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para garantizar la correcta gestión del Programa Operativo en los niveles de programación, seguimiento y evaluación (para lo cual se tendrá en cuenta el impacto de género), y control, así como consolidar y mejorar los sistemas y mecanismos de gestión y control del Programa Operativo.

Se trata, en definitiva, de garantizar la correcta ejecución de las acciones incluidas en el Programa Operativo, así como asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional.

Objetivo específico 2: Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

El objetivo que se pretende alcanzar con estas actuaciones es establecer los mecanismos y disponer de la información necesaria para poder evaluar los resultados alcanzados por el Programa Operativo. Se trata, además, de establecer los medios necesarios que permitan determinar el impacto del Programa.

La evaluación facilitará la identificación de buenas prácticas que permitan caracterizar aquellas intervenciones que están contribuyendo a alcanzar un mayor impacto, de manera que estas intervenciones puedan ser replicadas o disponer de mayores recursos.

Objetivo específico 3. Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Las acciones de este objetivo específico están orientadas a garantizar la difusión y divulgación del Programa Operativo y de las acciones cofinanciadas tanto entre los potenciales destinatarios de las acciones como entre la ciudadanía en general. Se trata de destacar la contribución de la Unión Europea a fin de favorecer el acceso al mercado de trabajo y promover la inclusión social en Balears, así como de asegurar la transparencia de las acciones desarrolladas.

En la divulgación y la difusión de las acciones entre los potenciales destinatarios se tendrá en consideración la brecha de género para facilitar que las mujeres potencialmente beneficiarias tengan acceso y conocimiento sobre las acciones que serán cofinanciadas a través del FSE.

Las acciones que se desarrollen en materia de información y publicidad cumplirán con las disposiciones comunitarias establecidas en los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1A	8.1	8.1.3	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		8.1.5	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
2A	9.1	9.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	9.4	9.4.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
3A	10.2	10.2.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	10.4	10.4.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
8A	8A	1	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√
		2	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√
		3	√	√	√		√	√	√	√	√	√	√	√

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio 4. Correspondencia de los y las participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. No son exigibles pero sí son recomendables a la hora de servir de filtro. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares ente mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados

Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se solicitara financiación en el formato facilitado por la Autoridad de Gestión o en cualquier otro formato- a la Autoridad de Gestión, o a las Autoridades Regionales o a potenciales Organismos Intermedios de este Programa Operativo, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado.

V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación se enuncian una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo.

EJE PRIORITARIO 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

Prioridad de Inversión 8.1: Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales y el fomento de la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.3: Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

Tipología de Actuación 1: Ayudas para la contratación de personal investigador doctor (contratos postdoctorales)

Ayudas para contratar personal investigador e incorporarlo al sistema de ciencia y tecnología de las Illes Balears en grupos de investigación, centros o unidades de investigación y desarrollo tecnológico o empresas públicas o privadas ubicados en Balears.

Se establecen las áreas temáticas y los ámbitos prioritarios siguientes, que se corresponderán con las áreas y con los ámbitos prioritarios del Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento (Plan CTIE) 2013-2017. Cabe destacar, al menos, los siguientes:

- a) Ciencia y tecnología marinas: gestión integrada del litoral.
- b) Ciencias biomédicas y ciencias de la salud.
- c) Turismo: ciencias sociales aplicadas al turismo y tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d) Medio ambiente: diversidad biológica, recursos hídricos, agroalimentación y energía.
- e) Contenidos digitales basados en el conocimiento.

Al igual, se cofinanciará el desarrollo del programa Folium, que captará investigadores postdoctorales para incorporarse a grupos o líneas de investigación lideradas de forma preferente por investigadores emergentes en el Instituto de Investigación Sanitaria Islas Baleares (IdISBa). Con ello, se pretende reforzar la investigación en áreas consideradas estratégicas para el sistema de salud.

Las propuestas presentadas tienen que ser coherentes también con la Estrategia de Especialización Inteligente de las Illes Balears.

El objetivo de esta tipología de actuación es el fomento de la investigación científica y tecnológica para fortalecer la capacidad de investigación de los grupos de I+D y permitir que alcancen la condición de grupos de investigación competitivos.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas previstas las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, incluyendo las universidades, los centros de investigación, los centros tecnológicos y otros centros públicos o privados, que lleven a cabo la actividad, o el objeto que fundamenta esta subvención y que tengan la capacidad de formalizar contratos laborales.

El procedimiento de selección de los proyectos enmarcados en esta actuación se basará en convocatorias públicas de ayudas, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad. Las convocatorias públicas contendrán los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, así como, en su caso, para fijar la cuantía de las ayudas y subvenciones.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

Tipología de Actuación 2: Incentivación del empleo estable de colectivos prioritarios

Ayudas para la contratación indefinida, la transformación en indefinidos de contratos temporales, y la contratación indefinida de personas en situación de exclusión social.

Los objetivos de la actuación se relacionan con la mejora de la empleabilidad de la población activa balear, en particular de aquellos colectivos más vulnerables que presentan mayores dificultades para su inserción en el mercado de trabajo.

Los beneficiarios de las ayudas serán emprendedores, microempresas y empresas pequeñas y medianas, empresas de inserción inscritas como tales en el correspondiente Registro que contraten a personas pertenecientes a los colectivos prioritarios.

Dichos colectivos son las personas desempleadas, priorizándose las mujeres, personas de 45 años o más, jóvenes de 16 a 30 años no incluidos en el sistema nacional de garantía juvenil, personas en situación de desempleo de larga duración y personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, en especial aquellas que carezcan de prestaciones o subsidios de desempleo.

El procedimiento de selección se basará en la realización de convocatorias públicas de subvenciones, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad. Las convocatorias públicas contendrán los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

Objetivo específico 8.1.5: Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Tipología de Actuación 1: Ayudas para la activación a través del empleo de colectivos prioritarios

Ayudas para la contratación temporal con una duración mínima de 6 meses de personas en situación de exclusión social.

Los objetivos de la actuación se relacionan con la mejora de la empleabilidad de la población activa balear, en particular de aquellos colectivos más vulnerables que presentan mayores dificultades para su inserción en el mercado de trabajo.

Los beneficiarios de las ayudas serán emprendedores, microempresas y empresas pequeñas y medianas, empresas de inserción inscritas como tales en el correspondiente Registro, que contraten a personas pertenecientes a los colectivos prioritarios.

Dichos colectivos son las personas desempleadas, priorizándose las mujeres, personas de 45 años o más, jóvenes de 16 a 30 años no incluidos en el sistema nacional de garantía juvenil, personas en situación de desempleo de larga duración y personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, en especial aquellas que carezcan de prestaciones o subsidios de desempleo.

El procedimiento de selección se basará en la realización de convocatorias públicas de subvenciones, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad. Las convocatorias públicas contendrán los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión.

Tipología de Actuación 2: Acciones de fomento del empleo y mejora de la empleabilidad de personas paradas de larga duración y de mayor edad.

Las actuaciones se dirigirán a personas mayores de 35 años inscritas como demandantes de empleo de larga duración en el SOIB, y en situación de vulnerabilidad, tendrán una duración de entre 6 y 12 meses y consistirán en:

- Acciones de fomento de empleo acompañada de formación para el empleo (incluidas acciones de formación en alternancia con el empleo), o bien acompañadas de orientación profesional.

El procedimiento de selección se basará en el desarrollo de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva de las cuales pueden ser beneficiarias las corporaciones locales y entidades vinculadas, así como entidades sin ánimo de lucro.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

Tipología de Actuación 3: Mejora de la empleabilidad de de mejora de la empleabilidad de mujeres desempleadas víctimas de violencia de género

La actuación promoverá la contratación de mujeres que no hayan conseguido acceder a un contrato en el sector privado con el apoyo de tutores especializados, a las que se les ofrecerá una oferta de trabajo.

El procedimiento de selección se basará en el desarrollo de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva de las cuales pueden ser beneficiarias los Ayuntamientos, Consells Insulars, empresas públicas y organizaciones sin ánimo de lucro.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

EJE PRIORITARIO 2: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO TEMÁTICO 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Prioridad de inversión 9.1: Inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

Objetivo específico 9.1.1: Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción

Tipología de Actuación 1: Itinerarios integrales de inserción laboral para colectivos vulnerables.

Ejecución de procesos de ayuda individual, personalizada e integral, en los cuales la persona, a través de diferentes actuaciones, construye un proyecto profesional que integra las necesidades personales con las exigencias sociales, con el objetivo final de incorporarse al mercado de trabajo de manera regular. Cabe distinguir dos tipos de acciones:

- Procesos de inserción para los colectivos vulnerables, en los que se llevarán a cabo:
 - Acciones realizadas con las personas usuarias del servicio, tales como tutorías individuales basadas en entrevistas, técnicas instrumentales, aspectos personales, búsqueda activa de empleo, información profesional, prácticas no remuneradas en empresas, auto-ocupación, entre otras.
 - Acciones realizadas con las empresas, tales como actividades de información del programa a las empresas del territorio, participación directa de empresas para informar de necesidades profesionales a las personas usuarias, realización de

prácticas en empresas, captación de ofertas de empleo, establecimiento de compromisos de contratación, entre otros.

- Acciones de formación para la obtención de certificados de profesionalidad. La oferta formativa vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad se estructura en módulos formativos que facilitan la acreditación parcial acumulable para el reconocimiento de las competencias profesionales.

El objetivo que se persigue es impulsar la integración de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral, para dar respuesta a un problema de interés público, vista la realidad social de estos colectivos. Los colectivos vulnerables que tienen que atender los servicios de procesos de inserción previstos en esta convocatoria, son los siguientes:

- Colectivo de personas con discapacidad y con dificultades especiales de inserción laboral.
- Colectivo de jóvenes en riesgo de exclusión social, de entre 16 y 30 años, y con dificultades especiales de inserción laboral.
- Colectivo de personas en riesgo de exclusión social y con dificultades especiales de inserción laboral.
- Colectivo de personas con discapacidad por enfermedad mental y con dificultades especiales de inserción laboral.
- Colectivo de mujeres en riesgo de exclusión social y con dificultades especiales de inserción laboral.

Los beneficiarios de la ayuda para desarrollar las acciones podrán ser:

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro con sede en las Illes Balears con experiencia en el ámbito de las Illes Balears en la realización de acciones orientadas a acompañar a las personas desocupadas en procesos de inserción laboral.
- Las administraciones locales de las Illes Balears, y sus entidades dependientes o vinculadas, con experiencia en el ámbito de las Illes Balears en el desarrollo de acciones orientadas a acompañar a las personas desocupadas en procesos de inserción laboral.

El procedimiento de selección se basará en la realización de convocatorias públicas de ayudas, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad. Estas convocatorias públicas contendrán los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

Tipología de Actuación 2: Programa de ajuste personal

Desarrollo de actividades vinculadas con la acogida e incorporación socio-laboral de personas con discapacidad intelectual. Se trata de un servicio complementario y diferenciado del trabajo productivo del centro especial de empleo. Las modalidades de actuación previstas se centran en la atención integral a este tipo de personas, a través de:

- Sesiones de valoración y orientación laboral.
- Formación previa a la incorporación.
- Admisión y acogida.
- Apoyo a la incorporación y adaptación inicial.

El beneficiario de la ayuda será la Dirección General de Dependencia, como organismo que promoverá y gestionará las actuaciones coherentes con los objetivos previstos para esta Prioridad de Inversión. Las destinatarias de las mismas serán las personas con discapacidad psíquica o física que tengan limitaciones graves en la autonomía y la comunicación.

El procedimiento de selección se realizará a través de convocatorias de ayudas sujetas a la Ley General de Subvenciones.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

Prioridad de Inversión 9.4: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.

Objetivo específico 9.4.1: Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos.

Tipología de Actuación 1: Programa comunitario de inserción social de personas con trastornos graves de salud mental

Prestación de servicios de estancias diurnas (centros ocupacionales) y otros servicios de inserción social, como las viviendas supervisadas y los programas de acompañamiento social, que se desarrollan en el ámbito comunitario.

El objetivo de estos servicios es que las personas con diagnóstico de salud mental puedan desarrollar su vida cotidiana en el ámbito comunitario de la forma más integrada y normalizada posible. Estos servicios están coordinados con los servicios sanitarios y también con los servicios de inserción laboral.

El beneficiario de la ayuda será la Dirección General de Dependencia y la Dirección General de Planificación y Servicios Sociales, como organismos que promoverán y gestionarán las actuaciones coherentes con los objetivos previstos para esta Prioridad de Inversión. Las

destinatarias de las mismas serán las personas con diagnósticos de trastornos graves de salud mental.

El procedimiento de selección podrá realizarse a través de convocatorias de ayudas sujetas a la Ley General de Subvenciones, contratos o bien mediante un régimen de concierto, previsto en la Ley 10/2013, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears. En este último supuesto, se dará respuesta a las necesidades de los colectivos más desfavorecidos, asegurando la participación y la colaboración de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de las Illes Balears en esta tarea, y, a su vez, garantizando el cumplimiento de los principios informadores de la normativa estatal y europea en materia de concertación entre la iniciativa pública y la privada. A este respecto, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 18 /2015, de 10 de abril de 2015, por el que se establecen los principios generales a los que se han de someter los conciertos sociales

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

Tipología de Actuación 2: Programa para atención, prevención y autonomía personal.

Conjunto de servicios y programas de atención, de prevención y promoción de la autonomía personal, dirigidos a la integración social de personas con discapacidad. En particular, las modalidades de actuación previstas se centran en la atención integral a personas con discapacidad psíquica o física que tengan limitaciones graves en la autonomía y la comunicación:

- Servicio de asesoramiento y soporte tecnológico e informático.
- Servicios de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidades físicas graves.
- Servicios de atención personal y soporte para la vida autónoma de personas con discapacidades físicas graves.

El objetivo es aumentar la autonomía personal y la integración social de personas con discapacidades que comporten dificultades graves en la autonomía y la comunicación.

El beneficiario de la ayuda será la Dirección General de Dependencia, como organismo que promoverá y gestionará las actuaciones coherentes con los objetivos previstos para esta Prioridad de Inversión. Las destinatarias de las mismas serán las personas con discapacidad psíquica o física.

El procedimiento de selección podrá realizarse a través de contratos o bien mediante un régimen de concierto, previsto en la Ley 10/2013, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears. En este último supuesto, se dará respuesta a las necesidades de los colectivos más desfavorecidos, asegurando la participación y la colaboración de las entidades de iniciativa social sin ánimo

de lucro de las Illes Balears en esta tarea, y, a su vez, garantizando el cumplimiento de los principios informadores de la normativa estatal y europea en materia de concertación entre la iniciativa pública y la privada. A este respecto, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 18 /2015, de 10 de abril de 2015, por el que se establecen los principios generales a los que se han de someter los conciertos sociales.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

Tipología de Actuación 3: Programa de información y asesoramiento a personas inmigradas.

Prestación de información sobre la red de recursos del Sistema de Servicios Sociales en las Illes Balears a través de los Centros de Información y Asesoramiento a la Inmigración (OFIM).

El objetivo es mejorar la integración social de las personas inmigrantes en las Illes Balears poniendo en conocimiento los diversos servicios que la Administración Pública tienen a su disposición.

El beneficiario de la ayuda será la Dirección General de Planificación y Servicios Sociales, como organismo que promoverá y gestionará las actuaciones coherentes con los objetivos previstos para esta Prioridad de Inversión. Las destinatarias de las mismas serán las personas inmigradas de las Illes Balears.

El procedimiento de selección de los proyectos se basará en la normativa de contratación pública.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

EJE PRIORITARIO 3: INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE

OBJETIVO TEMÁTICO 10: INVERTIR EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y UN APRENDIZAJE PERMANENTE

Prioridad de Inversión 10.2: Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.

Objetivo específico 10.2.1: Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

Tipología de Actuación 1: Ayudas para formar personal investigador y subvenciones para tasas académicas.

Subvenciones en centros o unidades de investigación y desarrollo tecnológico ubicados en las Illes Balears para financiar becas para formar personal investigador, con las que se pretende formar en investigación científica y técnica a titulados superiores universitarios que quieran hacer una tesis doctoral.

Estas becas para la formación de personal investigador se formalizarán por medio de un contrato predoctoral en formación con el centro o la unidad de investigación al cual se adscribe el personal investigador en formación. La duración de este contrato no puede exceder los cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, puede llegar a una duración máxima de seis años, incluidas las prórrogas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones para llevarla a cabo.

El objetivo es fomentar la investigación científica y tecnológica en áreas que sirvan para satisfacer las necesidades sociales y productivas de las Illes Balears y, al mismo tiempo, formar investigadores/as, de manera que la formación recibida durante el periodo de disfrute de la ayuda contribuya a integrarlos en el sistema productivo.

Los beneficiarios de las ayudas serán los centros de investigación y desarrollo tecnológico (I+D) sin finalidad de lucro ubicados en las Illes Balears que tengan la capacidad de formalizar contratos laborales y a los cuales se les haya aprobado un proyecto de investigación y desarrollo tecnológico (proyecto marco) subvencionado por un organismo competente mediante una convocatoria pública competitiva.

Asimismo también podrán ser beneficiarios aquellas empresas innovadoras que realicen actividades de I+D que dispongan del sello de PYME innovadora regulado por la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio (BOE núm. 139, de 1 de junio de 2015) y que ejecuten un proyecto de investigación y desarrollo tecnológico activo (proyecto marco). El director del trabajo de la tesis deberá formar parte oficialmente del equipo ejecutor de este proyecto.

El procedimiento de selección de los proyectos en el marco de este tipo de operaciones se basará en convocatorias públicas de ayudas y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad.

Las convocatorias públicas contendrán los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, teniendo en cuenta, al menos, factores relativos al candidato, al grupo de investigación y a la calidad de los proyectos.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

Prioridad de Inversión 10.4: Mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Objetivo específico 10.4.1: *Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.*

Tipología de Actuación 1: Ciclos formativos de grado medio.

Cursos de formación profesional reglada destinados a capacitar para el ejercicio cualificado de las diversas profesiones y el acceso al empleo, además de la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Estos ciclos se impartirán a lo largo de dos cursos académicos, de forma que cabe articular esta línea de actuación a través de dos operaciones: primer curso del ciclo por una parte, y segundo curso del ciclo, por otra.

Los beneficiarios de las ayudas serán los centros públicos de formación en los que se desarrollan dichos cursos, de los que se aprovecharán el alumnado matriculado en los mismos.

En cuanto al procedimiento de selección, se trata de un tipo de operación de gestión directa por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado, que llevará a cabo los cursos en a través de su propio personal docente.

El tipo de financiación será la subvención no reembolsable.

EJE PRIORITARIO 8: ASISTENCIA TÉCNICA

Objetivo específico 1. Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo.

Tipología de Actuación 1: Refuerzo institucional y la generación de capacidades administrativas para la gestión eficaz de los Fondos

- Dotación y cualificación de los recursos humanos para el desarrollo de las diversas funciones de gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas, tanto las previstas para el período 2014-2020, como las necesarias para las tareas de cierre del período de programación 2007-2013.

- Adquisición y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión para el seguimiento y control de las actuaciones.
- Creación de herramientas y documentos de apoyo a la gestión y evaluación del Programa, como manuales o guías.

Objetivo específico 2. Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

Tipología de Actuación 1: Preparación, seguimiento y evaluación del Programa y/o los proyectos

- Evaluaciones y análisis relacionados con la ejecución del Programa que contribuyan a elevar su desempeño.
- Estudios sectoriales, de prospectiva y viabilidad o de impacto que analicen el desarrollo del Programa y el grado de consecución de sus objetivos, a través de la estimación de indicadores.
- Estudios desde la óptica de la integración de las prioridades horizontales en las diferentes intervenciones que se incluyan en el programa operativo.
- Organización de las reuniones del Comité de Seguimiento, entre otros posibles eventos (jornadas, seminarios, etc.).

Tipología de Actuación 2: Medidas relacionadas con las actividades de control y auditoría

- Controles de las operaciones a los que son sometidos por distintas instancias los órganos ejecutores del PO.
- La coordinación y organización de las actividades de auditoría.
- Presentación de informes periódicos a la Comisión Europea sobre los progresos del Programa.

Objetivo específico 3. Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Tipología de Actuación 1: Acciones de información y publicidad

- Organización de actividades de difusión para dar a conocer el Programa Operativo entre los beneficiarios potenciales, instituciones, agentes sociales y la ciudadanía en general.
- El desarrollo y mantenimiento de una página Web del Programa.
- La creación e impresión de información y publicaciones relacionadas con el Programa, etc.